



Santa Fe de Antioquia, 04 de julio de 2026

EDU ANTIOQUIA

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO

EDU ANTIOQUIA

Representante legal

eduantioquia@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de Consultoría CD-044-2025

Asunto: Aval ampliación del plazo contractual del Contrato IP-004-2025.

Cordial saludo.

En calidad de interventoría del Contrato IP-004-2025 cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"**, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Consultoría CD-044-2025 suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, nos permitimos presentar el correspondiente concepto técnico, administrativo, financiero y contractual respecto de la solicitud radicada por el contratista MATIZ S.A.S., relacionada con la ampliación del plazo contractual requerido para la culminación integral del proyecto.

Una vez revisada la comunicación presentada por el contratista, así como el estado actual de ejecución de la obra, los soportes técnicos allegados, la programación vigente, las actividades pendientes por ejecutar y las condiciones evidenciadas durante el seguimiento permanente realizado por esta Interventoría, se efectuó el análisis integral de la solicitud con el propósito de determinar la procedencia de la ampliación del plazo solicitada. Dicha evaluación comprendió la verificación del avance físico y financiero del contrato, la incidencia de las actividades complementarias identificadas durante la ejecución, la secuencia constructiva requerida para la culminación de la infraestructura y los tiempos administrativos necesarios para la formalización de las modificaciones contractuales correspondientes.



1. Análisis Técnico de la Solicitud

Como resultado de la revisión efectuada, esta Interventoría evidencia que el proyecto presenta un avance cercano al noventa y cinco por ciento (95 %), considerando las actividades ejecutadas en obra y los elementos fabricados próximos a su instalación. Las actividades pendientes corresponden principalmente a terminaciones, integración de sistemas, instalación de elementos complementarios, pruebas de funcionamiento y cierre técnico del proyecto.

Durante la ejecución contractual fue necesario incorporar actividades complementarias derivadas de las condiciones reales de obra y de la definición de soluciones constructivas surgidas durante el proceso constructivo, las cuales son indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y correcta operación de la edificación, sin modificar el objeto contractual.

La necesidad de la prórroga responde principalmente al tiempo requerido para surtir el trámite de modificación contractual, su revisión técnica y administrativa, la legalización del respectivo otrosí y la ejecución de las actividades pendientes conforme a la programación del proyecto.

Adicionalmente, las labores restantes presentan dependencia constructiva y comprenden procesos de fabricación, suministro, instalación, pruebas y ajustes finales, condiciones que técnicamente hacen inviable su culminación dentro del plazo vigente sin comprometer la calidad y el adecuado cierre del contrato.

2. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en las verificaciones realizadas en campo, el seguimiento permanente a la ejecución del contrato y el análisis de la programación y actividades pendientes, esta Interventoría considera que la solicitud de ampliación del plazo se encuentra técnica y contractualmente justificada.

La ampliación permitirá culminar las actividades pendientes, ejecutar las pruebas y ajustes requeridos, garantizar la puesta en funcionamiento de los sistemas de la edificación y efectuar el recibo de obra en cumplimiento de las especificaciones técnicas y del objeto contractual.

3. Aval de la Interventoría

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico, administrativo, financiero y contractual favorable y avala la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 12 de julio de 2026 y el 12 de agosto de 2026, por considerarla necesaria para la culminación integral del proyecto.



ESPACIO3
ARQUITECTURA+DISEÑO+CONSTRUCCIÓN

El presente aval no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni modifica las responsabilidades relacionadas con la calidad de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega oportuna del proyecto, manteniéndose el seguimiento integral por parte de esta Interventoría hasta el recibo definitivo de la obra.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro compromiso de continuar desarrollando las actividades de interventoría con la responsabilidad, diligencia y calidad requeridas para la culminación satisfactoria del proyecto.

Atentamente,

JUAN CARLOS TAMAYO RAMÍREZ
Representante legal
ESPACIO 3 SAS
NIT 900.236.828-1